



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 14-61 Villanueva
Telefax 7166231

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLANUEVA-SANTANDER

PROCESO.VERBAL CUSTODIAY CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE : EDUARD ARTURO BAUTISTA

DEMANDADA : ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ

RADICACION : 2021-0003200

Villanueva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver a solicitud de parte la corrección del auto de fecha mayo 20 de 2021 proferido en el proceso de la referencia.

Para los efectos de la corrección, se observa que en el auto en su encabezamiento se incurrió en error de digitación los nombres de las partes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Nuestra normativa procesal civil vigente permite la posibilidad de aclarar, corregir y adicionar las providencias judiciales conforme al aspecto fáctico que se suscite para cada caso particular.

Advertido el error se tiene que es procedente toda vez que se configura una corrección.

"En efecto el artículo 286 del C.G.P., establece:

"...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella..."

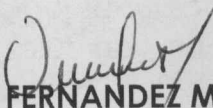
Por lo anterior la corrección, es procedente de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 286 del C.G.P., por ende, se corrige el auto de fecha 20 de mayo de 2021 proferida dentro del proceso , Radicado No 2021-0003200 para tales efectos se tendrá en cuenta que: DEMANDADO: EDUARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA Y DEMANDADA ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ.

Por lo anteriormente esbozado se,

RESUELVE

Primero: CORREGIR el auto fechado 20 de mayo de 2020, visible al folio 44 por medio del cual se fija fecha para audiencia inicial haciendo claridad de que las partes en este proceso Son: DEMANDADO: EDUARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA Y DEMANDADA ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez